



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Diciembre de 2021

DECRETO N° 681/2021

1 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos treinta y nueve mil seiscientos uno con setenta centavos (\$39.601,70), la que deberá imputarse al pago de la planilla aprobada, en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en los autos “PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L C /MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – Demanda Contencioso Administrativa - (EXPTE N° 500553)”, que tramitan por ante la Exma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2da Nominación de esta ciudad. El pago deberá realizarse por transferencia a la cuenta de uso judicial cuya apertura se ordene en dicho juicio.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2202.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 7644- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 682/2021

1 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la suscripción al Sistema de Información Legal La Ley Online (“La Ley Next más Administrativo) para ser utilizada en el ámbito de la Fiscalía Municipal y demás dependencias del DEM, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de octubre del 2022, por un monto total de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco (\$384.095).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente - F.U.A.P. N° 7680- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

DECRETO N° 683/2021
1 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación de la Sra. Mara Daniela ANTUNEZ, D.N.I. N° 27.445.260, como Oficial Público del Registro Civil, efectuada por Decreto N° 2625/2019 de fecha 11 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 684/2021
1 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Médica Agustina Neven DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 39.175.274, a partir del 1 de noviembre del 2021 a las funciones que desempeña en el ámbito del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, respecto del contrato de locación suscripto según Decreto N° 238/21, prorrogado por resolución de la Secretaria de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura N° 3509/21 de fecha 24 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

DECRETO N° 685/2021
1 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la Sra. Georgina Antonella ROSSIA, D.N.I. N° 36.425.662, a las tareas que desempeña como locadora de servicios en la Dirección General de Recursos, dependiente de la Secretaría de Economía, en virtud del Decreto N° 2340/2019.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 686/2021
1 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 178/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 178/21

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples (ACIPDIM), un aporte económico de pesos treinta mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que será destinado a cubrir gastos para actividades recreativas. A cuyo fin se designa a la Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples (ACIPDIM), CUIT 30-71020571-6, como institución autorizada para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 687/2021

1 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 179/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 179/21

ARTICULO 1°.- Otórgase al Club Sportivo Municipal, un aporte económico de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a cubrir gastos para actividades recreativas. A cuyo fin se designa al Club Sportivo Municipal, CUIT 30-68398301-9, como institución autorizada para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 688/2021

1 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 180/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 180/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Instituto Municipal de Planeamiento Urbano de Río Cuarto - IMPURC-, y la firma SUPER IMPERIO S.A., representada en este acto por su Vicepresidente, Sr. Carlos Francisco Gutiérrez, D.N.I. N° 21.999.684, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Acéptase el cargo propuesto en el referido convenio urbanístico, conforme lo establece el inciso 23° del artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal, lo que se instrumentará de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 689/2021
1 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 181/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 181/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Rodríguez, Martina Teresa	NC:4-1-84-28-0
Escudero, María del Carmen	NC:6-2-34-35-0
Peralta, Alberto Francisco	NC: 6-2-28-23-0
Arlei, Nélide Dora	NC:6-1-123-18-0
Saiz, Ignacia Beatriz	NC: 3-2-461-16-0
Gómez, Elba Zenobia Eulalia	NC:4-1-129-29-0
López, Víctor Raúl	NC: 5-1-227-16-0
Brizzio, Gladys Primitiva	NC: 4-1-97-24-0
Gallego, Nori Ester	NC:6-1-148-3-1

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 175/21

ORDENANZA: 175/21

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre “Parque Ilusiones B° Santa Rosa” al Playón Deportivo y Espacio de Recreación, ubicado en calle Baigorria 1500, atento al plano que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar en el Espacio cartelera con el nombre asignado en el artículo anterior e información útil para sus visitantes.

ARTICULO 3º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con algunas de las instituciones y/o empresas del sector, a los fines de ejercer el patrocinio del Playón Deportivo y Espacio de Recreación mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 174/21

ORDENANZA: 174/21

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de “Bosque Grassi” al sector ubicado dentro del espacio verde sito en calles Alcalde Andrés Acosta y Estado de Israel, de nuestra Ciudad, atento el plano que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los ejemplares arbóreos puestos a disposición por Grupo Grassi, así como la plantación de los mismos en el espacio mencionado en el artículo anterior, deberá respetar todas las exigencias vigentes en la Ordenanza N° 588/17 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar en el espacio verde cartelera con el nombre asignado en artículo 1°, así como otra información que pueda resultar de utilidad para quienes visiten el mismo.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con Grupo Grassi, a los fines de ejercer el padrinazgo sobre el futuro Bosque Urbano mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 690/2021
1 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Economía desde el 3 de diciembre del corriente y hasta el 10 del mismo mes inclusive, al Secretario de Obras Públicas, Lic. Martín CANTORO.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 691/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 58° de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- en la forma y con los alcances que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto Nro. 251/12 por los que se regulan las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ANEXO I

Asignación	Concepto	Documentación a presentar y/o requisitos	Observaciones
Cónyuge/ Conviviente	Consiste en una suma mensual que se abonará a el/la agente por su cónyuge o conviviente.-	A) Presentación de Declaración Jurada de Asignaciones Familiares.- B) DNI cónyuge o conviviente.- C) Acta de matrimonio o certificado de convivencia. En éste último caso la	El pago por cónyuge o conviviente se realizará a partir de la presentación de la documentación requerida.-

		convivencia deberá ser superior a los cinco (5) años para dar lugar al pago porconviviente.-	
Hijo/Hija	La asignación por hijo/a consistirá en el pago de una suma mensual por cada hijo/a menor de 18 años de edad que se encuentre a cargo del agente, propio, del cónyuge, matrimonial y extramatrimonial. Esta asignación se extenderá a los/las menores de 21 años siempre y cuando se acredite la continuidad de los estudios.-	<p>A) Presentación de Declaración Jurada de Asignaciones Familiares.-</p> <p>B) DNI y/o partida de nacimiento del/de las hijos/as.-</p> <p>C) Certificado negativo de ANSES del cónyuge o conviviente del agente.-</p> <p>D) En caso de adopción, guarda, tutela, delegación de responsabilidad parental: Sentencia o resolución judicial.-</p> <p>E) Hijos/as mayores de 18 años: Se continuará con el pago de ésta asignación a los/las hijos/as de 21 años, siempre que estudien en instituciones oficiales reconocidas, debiendo acreditar dicha situación con la presentación de certificado de escolaridad una vez al año.-</p>	<p>A) No corresponde el pago de asignación por hijo/a en los siguientes casos: 1) Persona emancipada 2) Alumbramiento sin vida 3) Apoyo ad litem y 4) Curatela.-</p> <p>B) Puede coexistir con la asignación prenatal en el mes de nacimiento.-</p> <p>C) El pago de ésta asignación se realizará toda vez que se haya presentado la documentación antes detallada.-</p> <p>D) Cuando la asignación por hijo/a menor de 21 años haya sido suspendida por falta de presentación de certificados de escolaridad, podrá reiniciarse el pago a partir de la presentación de las constancias de continuidad de estudios. No se dará lugar a reclamos retroactivos por haber incumplido con la entrega de certificados.-</p>
Hijo / Hija Discapacitado	La asignación por hijo/a con discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonará al agente municipal por cada hijo/a que se encuentre a su cargo en esa condición, sin límite de edad, a	<p>A) Idem documentación asignación por hijo/a.-</p> <p>B) Presentación de Certificado Único de Discapacidad.-</p>	<p>A) No corresponde en los casos de tutela ad litem y curatela.-</p> <p>B) El pago de la asignación por hijo/a discapacitado/a se iniciará en el mes que</p>

	partir del mes en que se acredite tal condición ante el empleador. A los efectos de esta normativa, se entiende por discapacidad la definida en el artículo 2° de la Ley N° 22.431.		se formula la presentación de la documentación pertinente.-
Prenatal	La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo/a, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo/a.-	<p>A) Presentación de Declaración Jurada de Prenatal.-</p> <p>B) El estado debe ser acreditado a partir del tercer mes de embarazo, mediante certificado médico que indique las semanas de gestación y fecha probable de parto.-</p> <p>C) Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses.-</p> <p>D) Certificado negativo de ANSES del cónyuge o conviviente.-</p>	<p>A) La asignación por prenatal se abonará en forma retroactiva al primer mes de embarazo siempre que cumpla con la antigüedad requerida y se acredite el embarazo a partir del tercer mes y con anterioridad al nacimiento.-</p> <p>B) El pago de la asignación cesa por la interrupción del embarazo.-</p> <p>C) Si el embarazo se acredita con posterioridad al nacimiento, no corresponderá el pago de la asignación.-</p> <p>D) Corresponde el pago de la asignación prenatal a el/la trabajador/a independientemente de su estado civil.-</p> <p>E) Se realizará el pago de la asignación prenatal a el/la trabajador/a cuando su cónyuge o conviviente no lo percibiera.-</p> <p>F) El pago de la asignación prenatal es compatible con la percepción de la asignación por hijo/a en el mes del alumbramiento, siempre y cuando no se exceda de nueve (9) mensualidades.-</p>

<p>Ayuda Escolar Anual</p>	<p>La asignación por ayuda escolar anual consistirá en el pago, una vez al año, de una suma de dinero que se hará efectiva contra la presentación de certificado de inicio del ciclo escolar hasta el 30 de junio de cada año. Esta asignación se abonará por cada hijo/a menor de 18 años que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza en la instancia de ciclo básico o de especialización, cualquiera sea su edad si presentará alguna discapacidad, y concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación especial.-</p>	<p>A) La asignación por ayuda escolar anual se pagará contra la acreditación de los certificados de comienzo de cada ciclo lectivo. Los mismos deberán presentarse antes del 30 de abril de cada año.- Todo certificado deberá ser entregado con una copia del mismo; la cual será firmada por el área de recursos humanos dejando constancia de su presentación.-</p>	<p>A) El pago de la ayuda escolar anual se realizará en el mes en el cuál se presenta el certificado. Si la presentación se realiza luego del día 15 de cada mes el pago se efectuara con los haberes del mes siguiente.- B) Cuando el ingreso del/la agente se produjera con posterioridad al inicio del ciclo lectivo se abonará la ayuda escolar con los haberes de ingreso si el/la trabajador/a no lo hubiera percibido en otro empleo, contra la presentación del certificado de escolaridad.- C) El incumplimiento en la entrega del certificado no dará lugar a reclamos por parte del/la trabajador/a.- D) El certificado de inicio de ciclo lectivo no será recibido luego del 30 de junio, fecha fijada como tope de presentación.-</p>
<p>Nacimiento</p>	<p>La asignación por nacimiento de hijo/a consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes que se acredite tal hecho ante el municipio.-</p>	<p>A) Partida de nacimiento del/los niños o niñas, y/o DNI.- B) Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada de seis meses a la fecha del nacimiento.-</p>	<p>A) Corresponde el pago de la asignación por nacimiento siempre que no hubieran transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de nacimiento y, siempre que no hubiera percibido la asignación con anterioridad.- B) Corresponderá el pago cuando el mismo se produce sin vida, en la medida en que se haya alcanzado un tiempo mínimo de gestación de 180 días.- C) En el caso nacimiento múltiple, corresponde el pago de una asignación</p>

			por cada uno de los hijos/as.-
Adopción	La asignación por adopción consistirá en el pago de una suma dinero, que se abonará al/la trabajador/a en el mes en que acredite dicho acto ante el municipio.-	<p>A) DNI y/o partida de nacimiento del/los adoptados.-</p> <p>B) Sentencia judicial que dicte la guarda con fines de adopción (art. 614 del C.C.Y.C.N) o la adopción en cualquiera de sus tipos (en los términos del art.619 del C.C.Y.C.N)</p> <p>C) Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses.-</p>	<p>A) El pago de ésta asignación se realizará en el momento en que se realicen las presentaciones respectivas.-</p> <p>B) En el caso de adopción múltiple, corresponde el pago de una asignación por cada uno/a de los niños o niñas adoptados/as.-</p> <p>C) Corresponde el pago por adopción en los casos en los que se adopte al hijo/a del cónyuge o conviviente.-</p> <p>D) Se realizará el pago por adopción por los hijos/as adoptivos/as hasta los dieciocho (18) años.-</p>
Matrimonio	La asignación por matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará en el mes en que se acredite dicho acto ante el municipio.-	<p>A) Acta de matrimonio.-</p> <p>B) DNI del cónyuge.-</p> <p>C) Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses.-</p>	Esta asignación se abonará a los dos cónyuges cuando se encuentren amparados/as por el Estatuto Municipal.-

DECRETO N° 692/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Emmanuel Gabriel Ezequiel HERRERA, D.N.I. N° 29.271.444, a partir de la de visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio de 2022, con opción a prórroga, para que desarrolle tareas como médico auditor para el otorgamiento de licencias de conducir y de las libretas sanitarias en la sede Central del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental y/o en el CGM Banda Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos ciento diez (\$110) por cada DDJJ de examen psicofísico auditada, por todo concepto y por mes.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 540.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7325- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 693/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico presentado por la Sra. Jéssica Soledad GIMÉNEZ, D.N.I. N° 31.591.501, en contra de la Resolución N° 3393/21 de fecha 22 de abril de 2021, dictada por la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 694/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el artículo 1° del decreto N°3392/2020 y su modificatorio N° 513/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Alberto Alfredo BONANSEA, representado por el Sr. Julio Federico BOEHLER, consistente en una fracción de terreno destinada a espacio verde: Superficie de 4.040,85 m2, designado catastralmente como Circ.07 -Sec.010- Mza. 004- Parc. 002; Superficie de 1 Has. 0350,00 m2, designado catastralmente como Circ.07- Sec.010- Mza. 005- Parc. 002; Superficie de 2.445,45 m2,

designado catastralmente como Circ.07- Sec.010- Mza. 002- Parc. 001, fracción de terreno destinada a apertura de calle pública: Polígono 2-3-15-4-5-14-12-7-C-D-8-20-18-10-11-16-2 con una superficie de 1ha. 5.652,70 m2, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 66 del expediente administrativo N° 62063-B-2019, para incorporarlos al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 695/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Licenciada Lucía Laura LENTI, D.N.I. N° 34.559.934, a partir del 1 de diciembre del 2021 a las funciones que desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Género, respecto del contrato de locación suscripto según Decreto N° 3070/2020, prorrogado por resolución de la Secretaria de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura N° 3497/21 de fecha 23 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 696/2021
6 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Nicolás GAUNA, Legajo N° 3632, D.N.I. N° 36.680.730, a las funciones que desempeñaba como Coordinador de Gestión de Comunicación, Categoría 36, en el ámbito de la Jefatura de Coordinación de Gabinete, según Decreto N° 43/2020.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al agente GAUNA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 697/2021
6 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de Diciembre del corriente, la renuncia presentada por la agente Silvia Patricia PALAI, DNI N° 14.549.448, Legajo N° 1947, Personal Permanente Categoría PA TS 10, Designación Interina Categoría PA TC 17, en el Módulo Despacho y Administración del Tribunal Administrativo Municipal, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintiséis (26) años, tres (3) meses y diez (10) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 2399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente PALAI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 698/2021
6 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 183/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 183/21

ARTICULO 1°.- Abónese a la firma INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A, la suma de Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 179.376,34) por el servicio de cobertura de seguro para vehículos y maquinaria de la flota vehicular del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS - correspondientes a la póliza N° 3408126 (riesgo cubierto: flota vehicular) y N°40367 (riesgo cubierto: seguro técnico).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 0783- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 699/2021
9 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio, en el marco de lo establecido en las ordenanzas Nros. 222/96 y 937/95 y sus modificaciones, suscripto con la Asociación Vecinal Barrio Industrial, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses, conforme los

montos obrantes en el expediente administrativo N° 5339-S-2021, incorporándolo al Decreto N° 597/2021.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0194.03 del Presupuesto de Gastos vigente. FUAP N° 7367 Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 700/2021
9 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Prof. María Andrea ITURRA PALMERO, D.N.I. N° 33.345.138, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas de asesoramiento en la Subsecretaría de las Mujeres, en el ámbito de la Secretaría de Género, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1021.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 7921- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 701/2021

9 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Solange Macarena TORRES, D.N.I. N° 35.544.179, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que cumpla tareas administrativas en dependencias del Centro de Salud Municipal o según necesidad de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0431.02 del Presupuesto de Gastos 2022 –FUAP N° 7829- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 702/2021

9 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 43 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “RODRÍGUEZ, Alejandro Augusto c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7149691”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 703/2021
10 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DISTÍNGUESE con la entrega de un recordatorio al personal municipal que cumple 25 años de servicios en esta Administración:

Tomasa Cruz FUNES	Depto. Centros Periféricos – Sec. de Salud y Des. Social
Mariana GONZALEZ	Div. Administración de Espectáculos Públicos
José Ricardo LUNA	Sección Identificación Registro Civil Centro
Ana María SETTO	Dirección General Administrativa – Concejo Deliberante
Marcela Alejandra ZEME	Secc. Legal y Técnica Subdirección Fiscal – Sec. Economía
Guillermo Daniel AMAYA	Asesor de Bloque – Concejo Deliberante
Adrián Martín DEMASI	Subdirección Gral. de Adminis. – Concejo Deliberante
Ezequiel Carlos FRASCHETTI	Fiscalía Municipal
Sandra Rosana GAGLIARDI	Depto. Centros Periféricos – Sec. de Salud y Des. Social
Clarisa Sonia MUZZIO	Área de Integración Social – Defensoría del Pueblo
José Raúl OLMOS	Div. Ctro. Cultural Viejo Mercado – Sec. Gob., Relac. Inst. y Cultura
Juan Carlos ORTIZ	Subdirección Gral. de Atención al Público – Secretaría de Economía
Gabriel Omar PANIEGO	Subdirección. Legal, Téc. y Estadística – Secretaría de Economía
Carlos Fabián VANNEY	Tribunal de Faltas

ARTÍCULO 2°.- Distínguese con la entrega de un recordatorio en agradecimiento por los servicios prestados al personal que se ha acogido a los beneficios jubilatorios durante los años 2019, 2020 y 2021.

José Alberto ACOSTA

María Sara ACOSTA

Fernando Hugo ALTURRIA

Sonia Beatriz ASIS

Eduardo Ernesto AVILA

Rubén Osvaldo BLANCO

Carlos Santiago BORDONES

Carol Del Carmen BRIGNONE

Eduardo Juan BRIÑA

Héctor Hugo CABRERA

Alberto CARBALLO

Gladys Zulema CORREA

Stella Maris DE PAOLIS

Aldo José DICHARA

Eduardo Ramón FARIAS

Dora Beatriz FELICI

Rodolfo Hugo FLORIT

Norma Margarita GABOSI

Adriana Gladys GUERREIRO

Domingo Luis HEREDIA

José Armando HERRERA

Carlos Alberto ISAIA

María de las Mercedes LÓPEZ

Viviana Marcela LUCERO

Viviana Dominga LUNA

Jorge Otilio MERONI

Oscar Eduardo MIRANDA

Oscar Enrique ARTERO

Juan Eduardo AVENDAÑO

Jorge Daniel BACCI

Oscar Alfredo BOGNI

Enrique Vicente BORRAS

Héctor Alfredo BRINGAS

Jorge Oscar BUSNELLI

Víctor Hugo CAHE

Claudia Marcela CARRANZA

Ana María De OLMOS

Ángel Roberto DIAZ

Daniel Ricardo DUCANT

Víctor Osvaldo FARÍAS

Ramón Ángel FERNANDEZ

Mabel Beatriz FOGLINO

Raquel Silvia GIACHERO

Daniel Román GUZMÁN

Liliana Alejandra HERMIDA

Liliana Mercedes HERRERA

Nancy Bibiana LARRARTE

Silvana Alejandra LÓPEZ

Juan Carlos LUJÁN

Juan Carlos LUQUE

Mónica Graciela MIRANDA

Juan Carlos MODESTI

Alicia Gladys MORA

Lidia MORENO

Jorge Rubén MUÑOZ

Guillermo Horacio NAVARRO

Teresita del Carmen OCHOA

María Cecilia ORTIZ

Miguel Ángel PALACIOS

Luis Francisco PALANDRI

Daniel Eduardo PALMA

Elena Leticia PENALBA

Cristina Inés PEREYRA

Ricardo Alfredo PEREYRA

Mabel Amanda PRINA

Viviana Beatriz QUIROGA

Rita Gabriela RIBOLZI

Concepción Anabella RODRÍGUEZ

Patricia Estela SILVA

Pedro Osvaldo SOSA

Rosa de los Ángeles SUAREZ

Jorge Alberto TORRES

Sandra Marisa VENTURA

Oscar Guillermo VILLARROEL

Daniel Antonio MORALES

Susana Rosa MUCHUT

Mónica Rossana MUÑOZ

Mirta Gladys NICOLICHI

Jorge Eduardo ORTIZ

Susana Lidia PADLUBNE

Silvia Patricia PALAI

Nela Irma PALANDRI

Aníbal Antonio PAOLASSO

Carlos Daniel PEREYRA

Juan Carlos PEREYRA

María José PITT

Patricia Adela QUIROGA

Ricardo Héctor RACAGNI

Manuel Gilberto RODRÍGUEZ

Jorge Ricardo RODRÍGUEZ

Silvia Beatriz SIROLESI

Sira Isabel SPONER

Hugo TORRE

Rosa Cristina VALENZUELA

Pedro Ramón VILLARREAL

Martín Osmar YRUSTA

ARTÍCULO 3º.- Distínguese con un recordatorio al personal municipal que durante los años 2019, 2020 y 2021, ha finalizado sus estudios secundarios:

Walter PAGLIONE	Div. Ctro. Cult El Andino – Sec. Gob., Relac. Inst. y Cultura
Eduardo AGUIRRE	Saneamiento de Títulos. Subsecretaría de Hábitat
Alejandra ROSALES	Cooperativa
Griselda LAGO	Saneamiento de Títulos. Subsecretaría de Hábitat
Mercedes BRINGAS	Fundación Educación
Julio ANTUÑA	Ente de Control y Prevención Ciudadana
Mariela AGUIRRE	Cooperativa
Walter VILLARREAL	Saneamiento de Títulos. Subsecretaría de Hábitat
Víctor ARRIETA	Concejo Deliberante
Analía GAMBERO	Cooperativa
Walter SOLA	Div. Ctro. Cult El Andino – Sec. Gob., Relac. Inst. y Cultura
Pedro GONZÁLEZ	Dpto. Mantenimiento Vial. Secretaría de Obras Públicas
Néstor VILLARREAL	Cooperativa
Sebastián ANDREAZZINI	Dpto. Mantenimiento Vial. Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 4°.- Distínguese con un recordatorio a familiares del personal municipal que durante los años 2019, 2020 y 2021, han finalizado sus estudios secundarios:

Mery CIMINI	Soledad SILVA
Liliana DE ANDREA	Carla AGUIRRE
Belén MANSILLA	

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 704/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo fijado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 159/21, a los fines de la inscripción en el registro de postulante del loteo de nomenclatura catastral Circ. 04 – Sec. 02 – Mz 147 – Parc 002 y 004, de propiedad municipal, ubicado entre las calles Patricias Mendocinas, Sarratea, Montevideo y Juan de Dios López de nuestra Ciudad, por el término de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 705/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la empresa PEDRUEZA S.A., representada por el Sr. Luis Lino PEDRUEZA, D.N.I. N° 18.388.145, consistente en una fracción de terreno destinada a apertura de Pasaje Mariano Boedo: Polígono A-B-C-F-A, Superficie de quinientos seis metros con ochenta y cuatro metros cuadrados (506,84 m²), para incorporarlo al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 706/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Vecinal San Martín , por la suma de Pesos quince mil (\$15.000), destinado a afrontar gastos originados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede social, a partir de la visación por parte del Tribunal

de Cuentas y por el término de dos (2) meses, en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 3 del expediente administrativo N° 5201-A-2021

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado al Presidente de la institución, Sr. Aldo OJEDA, D.N.I. N° 6.641.765, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7820- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 707/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 A de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Sr. Gabriel Alfredo PRINCE, DNI N° 14.132.137, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Subdirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 708/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. Paula MARTINEZ, D.N.I. N° 36.133.099, MP 4210, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que cumpla tareas de asistencia, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante y las acciones correspondientes para los padres y tutores de los mismos, participando además en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas que elabore el Municipio, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.02 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 7915- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 709/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- RENEUVASE el reconocimiento a la labor desarrollada por los voluntarios y, en consecuencia, recompensase con la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por un período de dos (2) mes, a aquellas personas que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para llevar adelante la tarea, de acuerdo con el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección General Administrativa, emítase la orden de pago que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 0432.99 Fondo Emergencia Sanitaria y del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 8210), y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad, fuente de financiamiento 1101.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 710/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Licenciada Marta Mariana BACSAY, D.N.I. N° 22.036.735, a partir del 1 de noviembre de 2021 a las tareas que desempeña en el Centro de Salud Municipal, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, respecto del contrato de locación suscripto según Decreto N° 499/2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 711/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de Diciembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Rodolfo Hugo FLORIT, DNI N° 12.876.688, Legajo N°1360, como Personal Permanente Categoría PA TS 8, en la Sección Escuela Taller de Carpintería dependiente de la Secretaría de Educación, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y seis (36) años y nueve (9) meses de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta (30) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 927.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a el agente FLORIT de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 712/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 182/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 182/21

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de María Loreto Sánchez de Peón Frías, a la calle del barrio "Siempre Verde" ubicada en el sector norte del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, y delimitada paralelamente por la calle Cervantes (N), como se observa en el Anexo Único con referencia A.

ARTICULO 2º.- Desígnase con el nombre de María Remedios del Valle, a la calle del barrio “Siempre Verde” ubicada en el sector norte del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, y delimitada por las calles Cervantes – Wenceslao Tejerina (N), como se observa en el Anexo Único con referencia B.

ARTICULO 3º.- Desígnase con el nombre de Pancha Hernández, a la calle ubicada en el sector puente Islas Malvinas del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, y delimitada perpendicularmente por la Avenida Presidente Arturo Illia, como se observa en el Anexo Único con referencia C.

ARTICULO 4º.- Desígnase con el nombre de Macacha Güemes, a la calle ubicada en el sector puente Islas Malvinas del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, y delimitada paralelamente por la Avenida Presidente Arturo Illia, como se observa en el Anexo Único con referencia D.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 713/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 187/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 187/21

ARTICULO 1º.- Desígnese con el nombre de “Plaza del Encuentro” al espacio Público que se ubica de Norte a Sur, entre las calles Bolivia, al Oeste, con la calle Mariquita Sánchez de Thompson y al Este, con Pasaje Concejal Solange de la Barrera, conforme al plano que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 714/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 188/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 188/21

ARTICULO 1º.- Desígnese con el nombre de “Dr. René Gerónimo Favalaro” al espacio de recreación Público ubicado entre calles: Victoria y Silvina Ocampo, Juárez Célman y René Favalaro de B° Castelli I de nuestra ciudad, atento al plano que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar en el espacio cartelera alusiva con el nombre asignado en el ámbito anterior y toda otra información útil para sus visitantes.

ARTICULO 3º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con algunas de las instituciones y/o empresas del sector, a los fines de ejercer el padrinazgo del espacio de recreación mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 715/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 191/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretario de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 191/21

ARTICULO 1°.- Las denominaciones que se impongan a calles, pasajes, diagonales, plazas, parques, caminos, paseos, puentes, espacios verdes y cualquier otro sitio que pertenezca al dominio público de la Ciudad de Río Cuarto, deberán observar perspectiva de género y estar directamente relacionados con el patrimonio institucional, cultural, científico, social, natural e histórico.

ARTICULO 2°.- Las propuestas que se efectúen a futuro para denominar los sitios determinados en el artículo anterior deberán obligatoriamente otorgar tratamiento prioritario para el reconocimiento a mujeres y diversidades, excepto causas que justifiquen un nombramiento diferente a lo expresado.

ARTICULO 3°.- No podrán elegirse denominaciones de personas o vinculadas a eventos institucionales, culturales, históricos o artísticos, locales, provinciales, nacionales o internacionales, que representen o remitan a ideas o acciones reñidas con los valores y principios constitucionales recogidos por nuestra carta orgánica o incompatibles con una sociedad igualitaria, justa y democrática.

ARTICULO 4°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Catastro proceda a la confección de un registro donde se asienten las designaciones efectuadas desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 716/2021
14 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Jorge Omar ALLENDE, DNI N° 6.614.589, a partir del 9 de diciembre del 2021 a las funciones que desempeña en carácter de locador de servicios, como médico pediatra en el Centro Periférico N° 9, dentro del ámbito la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 717/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 193/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Ing. GERMÁN ADRIÁN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Comercial e Industrial

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 193/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Complementación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial de la Municipalidad de Río Cuarto, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 718/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 195/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 195/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio General de Pasantías firmado con la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Extensión y

Desarrollo, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la materialización de pasantías educativas en los términos de la Ley 26.427 -Sistema de Pasantías Educativas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 719/2021
14 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- DESIGNASE oficiales públicos del Registro Civil de esta Ciudad a la agente Claudia Analía BRUERA D.N.I. N° 23.160.890, quien reúne las condiciones legales y de idoneidad requeridas por la Ley Nacional N° 26.413, la Ley Provincial N° 4992 y el Decreto Provincial N° 1469/69.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucional y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 720/2021
17 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 200/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucional y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 200/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el acta acuerdo suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con el otorgamiento de un bono extraordinario no remunerativo, por única vez, para el Personal de Planta Permanente y Contratados/as del EMOS.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 721/2021

17 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 201/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucional y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 201/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con el otorgamiento de una Asignación no Remunerativa, por única vez, para trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente así como contratados/as de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° 282/92 -, y

aquellos/as contemplados/as en la Ordenanzas N° 268/97, N° 1531/12 y modificatoria.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 722/2021
20 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 190/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 190/21

ARTICULO 1°.- Abónese a la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Siete con Veintiún Centavos (\$227.607,21), por el servicio de distribución de correspondencia, por el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2020 al 30 de junio del corriente, conforme lo establece la resolución N° 297-21-D de fecha 30 de julio del corriente año, suscripta por el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS -.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.01 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 535- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 723/2021
20 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentrada, los días 24 y 31 de diciembre de 2021 con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 724/2021
20 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRATANSE a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, a las cooperativas de trabajo que a continuación se detallan, para la prestación de servicios de mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas entre otras, en distintas reparticiones municipales, por los montos que en cada caso se especifica; todo ello de acuerdo con los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 64563-S-2019.

Cooperativa de trabajo	Monto Total
------------------------	-------------

Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 1.491.378
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 7.322.154
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 2.989.458
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 3.162.672
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 5.028.810
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 2.525.868
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 7.158.798
Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.	\$ 4.334.736

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 1104.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 8421, 8422, 8423, 8424, 8425, 8426, 8427 y 8428. Fuente de financiamiento: Tesoro municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

IVÁN ROZZI
Secretario de Trabajo y Empleo

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 725/2021
20 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE, por el término de doce (12) meses, el contrato suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la empresa INTERCITY COMUNICACIONES S.A., para la provisión de datos digitales para la Red MAN (Red de Acceso Metropolitano) para nodos del Municipio, de conformidad con las facultades otorgadas en la cláusula tercera del contrato suscripto con la firma, aprobado mediante Ordenanza N° 751/18.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato se imputarán a las partidas correspondientes al programa y subprograma 0701.02, FUAP 8572, Fuente de Financiamiento 1101 - Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS
Secretario de Gobierno Abierto
y Modernización

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 726/2021
20 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 727/2021
20 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en el Consejo de Administración de la Fundación Maternidad Hortensia Gardey de Kowalk, a las personas que a continuación se detallan:

Titular: Isaac Bernardo PÉREZ VILLAREAL, DNI N° 22.033.117

Titular: María Virginia DEMARCHI, DNI N° 22.035.666.

Suplente: María Laura SÁNCHEZ, DNI N° 23.436.159

Suplente: Lucas Ángel STEFANINI, DNI N° 26.925.711

ARTICULO 2°.- Designase como representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, en calidad de Socio Fundador, en el Consejo de Administración de la Fundación Maternidad Hortensia G. de Kowalk, a las personas que a continuación se detallan:

Titular: Ana Isabel Matilde GLINEUR BERNE, DNI N° 10.252.289

Titular: Lilian Mariel ROSSELOT, DNI N° 23.436.908

Suplente: Nelly Gladys ELIZABETH DÍAZ, DNI N° 14.395.964

ARTICULO 2°.- Designase como miembro del Órgano Fiscalizador de la Fundación Maternidad Hortensia G. de Kowalk a la Contadora Anabella PEREYRA, DNI N° 26.085.475

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 728/2021

22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios, en el marco de lo establecido en las ordenanzas Nros. 222/96 y 937/95 y sus modificaciones, con las asociaciones vecinales: José y Mariano Cabral, Comarca Norte, Círculo Vecinal Río Cuarto, Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi, Villa Dalcar y Barrio Fénix, esta última referente a su propia jurisdicción y a la de la Asociación Vecinal 11 de Noviembre, para la prestación del servicio descentralizado de desmalezado en espacios públicos, a partir del 1° de enero de 2022 o desde la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, si esta fuera posterior y hasta el 31 de diciembre de 2022; conforme las condiciones y montos establecidos en los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 6405-S-2021.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0194.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 8349, 8352, 8353, 8354, 8355, 8358 y 8361- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 729/2021

22 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 – Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal - con las asociaciones vecinales Aero Village, Barrio Alberdi Norte, Barrio Fénix, Leandro N. Alem. San Eduardo, Las Quintas, Buena Vista, Barrio Parque Bimaco, Círculo Vecinal Río Cuarto, Casanovas, La Agustina, Residencial Norte, Lomitas de Oro, Comarca Norte, Villa Dalcar, Barrio Las Ferias, Barrio Jardín Norte, Barrio Industrial, Barrio Jardín, Indio Felipe Rosas, Barrios Unidos, San Antonio de Padua, Ingeniero Manuel Pizarro, Residencial Catelli I, Comisión Vecinal Barrio Las Quintas El Bañado, Alto Privado Norte y Biblioteca Popular Santiago Coronel y Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi, a partir del 1 de enero de 2022 o desde la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, si esta fuera posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2022, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural dentro de la

competencia territorial de cada vecinal, conforme las condiciones y montos establecidos en los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 6404-S-2021.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0194.02 del Presupuesto de Gastos vigente- FUAP Nros. 8331, 8332, 8333, 8334, 8335, 8336, 8337, 8338, 8340, 8342, 8344, 8347, 8351, 8360, 8362, 8363, 8365, 8366, 8368, 8369, 8373, 8375, 8378, 8379, 8381, 8382 y 8394 -Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS-.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 730/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta complementaria al emprendimiento productivo “Consolidación y Estabilización de la Red Vial sin Pavimentar - Vialidad”, aprobado por Decreto N° 503/21, suscripta por los agentes David VILETA, Legajo N° 2406, Daniel Eduardo BELTRITTI, Legajo N° 1185, Jesús Luis GOMEZ, Legajo N° 2960, Carlos Alberto AZCURRA, Legajo N° 769, Ángel Matías MOREIRA, Legajo N° 3157, Vicente Osmar OLMEDO, Legajo N° 1174 y Alberto GOMEZ, Legajo N° 1230, y por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos 2022 –FUAM N° 045- Fuente de financiamiento: 1302 – RAE FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 731/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta complementaria al emprendimiento productivo “Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada – Tomado de Juntas”, aprobado por Decreto N° 506/21, suscripta por los agentes José Alberto GONZALEZ, Legajo N° 955, Hugo Severo GARCIA, Legajo N° 1176 y Raúl Antonio AGUIRRE, Legajo N° 897 y por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos 2022 –FUAM N° 047- Fuente de financiamiento: 1302 – RAE FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 732/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Mario Félix OROZCO, Guillermo Hernán CHIRINOS, Sergio Oscar GARRO, Adolfo Enrique BILDOZA, José Raúl OLMOS, Luis Ariel PEREYRA, Gustavo Miguel CORDERO, Brenda Natalia MARQUEZ, Pedro Antonio ALANIZ, Sergio Marcelo ALVAREZ, Walter MOYANO, Héctor Alfredo GIGENA, Cristina Noelia QUIRICI, José Alejandro CÁCERES, Ramón Andrés FERNANDEZ y Alberto Rubén BUSNELLI, para la realización de tareas que se le soliciten de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador electricista, operador electricista, operadores de proyecciones de video, operadores sonidistas, maquinistas armadores, auxiliares, entre otras, de conformidad con el acta que obra en el expediente administrativo N° 46860-S-2017, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “dedicación extraordinaria”, abonándosele a cada agente una retribución mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000).. El

emprendimiento será a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0131.99 del Presupuesto de Gastos 2022 - FUAM N° 042 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretaría de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 733/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta de emprendimiento productivo “Inspección de servicios de higiene urbana y erradicación de microbasurales de la ciudad” suscripta por los agentes municipales: Tareas relacionadas a la Subdirección Gral. de Higiene Urbana, Sres.: Timoteo ALANIS, Mariano D. PHILLPOTT, Julio César TRAVAGLIA, Inspectores, Sres.: Sebastián A. DOLSO, Héctor A. GENNERO, Jorge A. BAROTTI, Marcela Alicia TORASSO, Sergio A. TOBARES, Responsables de coordinación y programación: Vanesa PERETTI y Sergio TOBARES; para la realización de las tareas de: erradicación de micro basurales en diversos sectores de la ciudad, limpieza de la escombrera, inspección y control del servicio prestado por COTRECO S.A., supervisión, inspección y verificación de reclamos relacionados con la Subdirección de Higiene Urbana, receptados por la Secretaría de Servicios Públicos y de los servicios prestados por las vecinales y las cooperativas, verificaciones e inspecciones respecto de la higiene urbana de sectores públicos de la ciudad; todo ello de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el Expte. N° 66502-S-2020, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa - Subprograma 0502.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio 2022, FUAM N° 044, y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 734/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta complementaria al emprendimiento productivo “Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada – Bacheo”, aprobado por Decreto N° 505/21, suscripta por los agentes Ramón Rene SORIA, Legajo N° 963, Rubén Humberto BOGNI, Legajo N° 1308 y José Eduardo JOFRE, Legajo N° 8224 y por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa subprograma 0601.02 del Presupuesto de Gastos 2022 –FUAM N° 046- Fuente de financiamiento: 1302 – RAE FOP.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 735/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta del emprendimiento productivo “Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, Inspección de Servicios Descentralizados, Construcción y Colocación de Equipamiento Urbano” suscripta por los/las agentes municipales: Para tareas operativas

relacionadas a la Subdirección de Espacios Verdes, Sres: Fabrizio Osmar MALINOVSKY, Hugo Venancio RODRIGUEZ, Ramón Ismael CARRANZA, Ángel Fabián CARRIZO, Walter ORTIZ, Eladio Rubén VELIZ, Guillermo ROSALES, Jonathan Emmanuel AGUIRRE, Loreto Eduardo LUCERO, Para tareas de baldeo en Plaza Roca y Olmos: ,Sres: Enrique Alberto GONZALEZ y Ornella Noelia QUEVEDO, Inspectores, Sres: Andrés Martín GANZER, Miguel Ángel FERREYRA, Ariel ONTIVERO, Neder I. MOREIRA, Mario Daniel GONZALEZ, Para tareas Sección Herrería, Sres: Pascual Orlando BUSO, Carlos ESCUDERO, Marcelino GOMEZ, Fabricio BENITEZ, Luis CONTRERAS RUIZ, Fernando OGGERO, Responsables de coordinación y programación, Sres: Mario Daniel GONZALEZ y Claudio Walter CARRANZA; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo N° 59988-S-2019, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria” y abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa –Subprograma 0501.02 correspondiente al Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio 2022, FUAM N° 043 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 736/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta complementaria al emprendimiento productivo “Mantenimiento General de Edificios Municipales”, aprobado por Decreto N° 561/21, suscripta por los agentes José Omar BURGUBURU, Legajo N° 1165 y Gustavo Fabián GOMEZ, Legajo N° 2885, y por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa subprograma 0604.01 del Presupuesto de Gastos 2022 –FUAM N° 048- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 737/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. en Psicología, Sra. Luciana LUCERO, D.N.I. N° 38.731.336, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste tareas de asesoramiento en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Género, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1010.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 8265- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 738/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Sr. Martín GHERRA, D.N.I. N° 43.603.923, a partir del mes de enero de 2022 y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas en la Subsecretaría de la Juventud, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 8672- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 739/2021
22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Valeria Andrea IRENNE, D.N.I. N° 23.226.169, MP N° 28.980, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que se desempeñe como Médica clínica en el Centro Periférico N° 4, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula polinómica a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 8639- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 740/2021
24 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL (II) DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 741/2021
28 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 742/2021
28 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL (III) DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 743/2021
28 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL (III) DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 744/2021
28 de diciembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL (III) DICIEMBRE 2021)

DECRETO N° 745/2021
28 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 211/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 211/21

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Instituto Municipal de Previsión Social un adelanto de los aportes patronales por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), conforme las modalidades, formas, condiciones de devolución y estipulaciones que establezca la Secretaria de Economía a través de la reglamentación, y en virtud de lo establecido en el artículo siguiente de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénase, en relación a la mencionada asistencia financiera, la realización de auditorías por parte de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, en el marco del emprendimiento productivo aprobado mediante Decreto N° 2449/2019.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 746/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 2 de enero del año 2022 y por el plazo de noventa (90) días corridos la Ordenanza N° 1332/20, en los términos del Art. N° 8 de dicha normativa y del Decreto N° 595/21.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 747/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 466/2021 – D de fecha 1 de diciembre del presente año, emanada del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias, y las actuaciones vinculadas con la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 748/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- INGRESASE al Cálculo de Recursos del presente ejercicio el anticipo de Coparticipación Tributaria realizado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en favor de la Municipalidad de Río Cuarto de Pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00) transferida entre los meses de Agosto y de Septiembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Por la Tesorería Municipal emítase el respectivo Mandato de Ingreso con afectación a la Cuenta Contable 03.01.03.01.01. del Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 2021 “Activo Financiero por Obtención de Préstamo de Instituciones Públicas Provinciales a Corto Plazo - Adelanto de Coparticipación” .

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, en cumplimiento del artículo 15° de la Ordenanza N° 1054/18.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 749/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Género desde el 5 de enero del año 2022 y hasta el día 20 del mismo mes inclusive, al Secretario de Economía, Contador Pablo J. ANTONETTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 750/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la alumna Valentina RATTINI, D.N.I. N° 36.587.094, a la pasantía profesional que realizaba en el ámbito de EMOS, cuya designación se materializó mediante Decreto N° 437/2021.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 751/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de Diciembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Carlos Daniel PEREYRA, DNI N° 12.762.505, Legajo N°1213, como

Personal Permanente Categoría PM TM 7, en departamento de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: veintisiete (27) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0601.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a el agente PEREYRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 752/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con veintiocho ctvos. (\$ 165.266,28), en la causa judicial “MAZA, MARÍA JOSÉ C /MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN - (EXPTE N° 8286056)”, que tramita por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de Río Cuarto, que deberá ser imputada de la siguiente forma:

- a) la suma de \$125.549,48, en concepto de capital e intereses liquidados en la planilla aprobada en la causa judicial antes indicada;
- b) la suma de \$39.716,80, en concepto de honorarios regulados provisoriamente a favor del letrado de la parte actora, Abg. Magdalena DEL VISO. El pago autorizado deberá hacerse mediante transferencia a la Cuenta Judicial abierta en el expediente respectivo N° 302/7685004, CBU 0200302151000007685042.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 8551

y se financiará con la Fuente de Financiamiento 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 753/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el pago de la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro (\$277.884), en la causa judicial “SOSA, Susana Gladys C /MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - PLENA JURISDICCIÓN - (EXPTE N° 7752283)”, que tramita por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Primera Nominación de Río Cuarto, que deberá ser imputada de la siguiente forma:

- a) la suma de pesos \$ 227.490,95 en concepto de capital e intereses liquidados en la planilla aprobada mediante proveído de fecha 21/08/2021, en la causa judicial antes indicada;
- b) la suma de pesos \$50.393.05, en concepto de honorarios regulados provisoriamente a favor del letrado de la parte actora, aprobado mediante proveído del Tribunal de fecha 23/11/2021. El pago autorizado deberá hacerse mediante transferencia a la Cuenta Judicial abierta en el expediente respectivo N° 302/8376800, CBU 0200302151000008376806.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 8689 y se financiará con la Fuente de Financiamiento 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 754/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos un millón noventa y siete mil ochocientos dieciséis con noventa y ocho centavos (\$1.097.816,98), correspondientes a la 7ma cuota prevista en el art. 1° del Decreto 242/2021, que deberá ser transferida a la cuenta de uso judicial pertinente abierta en los autos “ FUNES PABLO RICARDO Y OTRO C/MUÑOZ DIEGO MARTIN Y OTROS- ORDINARIO- DAÑOS Y PERJ.- ACCIDENTE DE TRANSITO- EXPEDIENTES 3704769” que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 34 Nominación de la Ciudad de Córdoba y deberá ser imputada al pago de la planilla de capital y honorarios , intereses e iva aprobada en dicha causa mediante el decreto de fecha 01-12-2021.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 8536- y se financiará con la fuente de financiamiento 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 755/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos doscientos nueve mil trescientos treinta y nueve con noventa ctvos. (\$ 209.339,90), en la causa judicial “ARANGUEZ, OSVALDO ESTEBAN C /MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - PLENA JURISDICCION - (EXPTE N° 7770016)”, que tramita por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Primera Nominación de Río Cuarto, que deberá ser imputada de la siguiente forma:

- a) la suma de \$171.381,75, en concepto de capital e intereses liquidados la planilla aprobada en la causa judicial antes indicada;

- b) la suma de \$37.958,150, en concepto de honorarios regulados provisoriamente a favor del letrado de la parte actora, Dr. Manuel Ángel FERNANDEZ. El pago autorizado deberá hacerse mediante transferencia a la Cuenta Judicial abierta en el expediente respectivo N° 302/8377207, CBU 0200302151000008377274.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 8550 y se financiará con la Fuente de Financiamiento 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 756/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de Diciembre del corriente, la renuncia presentada por la agente Rosa Cristina VALENZUELA, D.N.I. N° 13.221.928, Legajo N° 3180, como personal como Personal Contratado, Categoría PC 58, en el ámbito de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de siete (7) años, once (11) meses y catorce (14) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional aguinaldo, quince (15) días de licencia anual ordinaria año 2020 y quince (15) días de licencia anual ordinaria año 2021 . El monto que resulte se imputará a la partida N° 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente VALENZUELA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 757/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el lapso entre el 3 y el 31 de enero de 2022 en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes desconcentrados.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° los plazos relacionados a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por la Ordenanza 835/94 de “Contrataciones Públicas”, así como en lo relativo a la convocatoria dispuesta por el artículo 13° Ordenanza 159/21, referente a la inscripción de aspirantes en el sorteo del denominado “Loteo Colombres”.

ARTÍCULO 3°.- Excluyase de lo dispuesto en el artículo 1°, a la convocatoria efectuada mediante Ordenanza N° 167/21 – Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del Servicio de Emergencia para Unidad Móvil – y su Decreto N° 675/21.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 758/2021
29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como pasantes a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, en el marco del Convenio General de Pasantías suscrito con la Universidad Nacional de Río Cuarto –Ord. 195/2021- a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en la Subdirección General de Compras y Contrataciones, dentro del ámbito de la Secretaría de Economía, por una cantidad de 20 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:30 a 13:30 y de 8:00 a 12:00.

- Rita Florencia GÓMEZ, DNI N° 40.504.224
- Jesica Paola PEREYRA, DNI N° 34.574.737

La tutora por parte de la Municipalidad será la Licenciada Claudia TITARELLI.

ARTÍCULO 2°.- El costo mensual para la Municipalidad estará compuesto por:

- a) La asignación estímulo establecida en el 66,67% del sueldo básico de la categoría PA-TB 2.
- b) El 7,5% sobre la asignación estímulo correspondiente a la obra social a cargo del Municipio
- c) El pago de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a cargo del Municipio.
- d) El 5% mensual por pasante como retribución del Convenio a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNRC por parte del Municipio.

ARTÍCULO 3°.- Una vez firme la incorporación, se suscribirán los acuerdos individuales estipulados en la cláusula sexta del Convenio General de Pasantías.

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaría de Hacienda será la responsable de iniciar los trámites de pago mensuales a partir de la conformidad de prestación dada por las respectivas áreas de su dependencia, el que corresponderá a la emisión de los respectivos formularios únicos de afectación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

- Asignación estímulo de la totalidad de los pasantes menos los descuentos correspondientes a la obra social (3% más el 2% sobre cada adherente del titular). De la Orden de Pago surgida de esta afectación presupuestaria se harán los pagos correspondientes a cada pasante en particular.
- Aporte al Instituto Municipal de Previsión Social por el 7,5% de aporte municipal más las retenciones efectuadas sobre las asignaciones estímulos a cada pasante particular.
- Prima a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo correspondiente a la cantidad de pasantes.
- Aporte a la Facultad de Ciencias Económicas por el 5% sobre el bruto de las asignaciones.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Economía para reglamentar por vía resolutive aquellos aspectos que no estuvieran determinados por la presente norma, en concordancia con el convenio aprobado por Ord. 195/2021.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa – Subprograma del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio, de acuerdo a los FUAP Nros. 7965, 7966, 7967 y 7968.

ARTÍCULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

DECRETO N° 759/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 184/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

ORDENANZA: 184/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Oddi, Carlos Ángel	NC:3-2-14-37-0
Domínguez, Hugo Alberto	NC:2-1-159-22-0
Garay, Alejandra Maricel	NC:6-1-229-6-0
Lucero, Néstor Roberto	NC:3-2-137-18-0
Yciz, Carlos Antonio	NC:5-2-36-7-0

Gatto, Jesica Paola	NC:3-1-3-10-0
Lopez, Pablo Daniel	NC:5-1-162-2-0
Demarco, Vilma Beatriz	NC:2-1-127-24-0
Díaz, Ramona Soledad	NC:5-1-244-24-0
Botta, Jesús Oscar	NC:2-1-39-40-0
Montoya, Olga Alicia	NC:6-2-8-20-0
Duarte, Juan Ramón	NC:6-1-265-23-0
Terraneo, Enrique Hugo	NC:6-1-112-18-0
Reynoso, Jorge Agustín	NC: 2-2-10-15-0
Pereyra, Emilia Mirta Liliana	NC:2-2-39-9-0
Jaimes, Bailon Roque	NC:3-2-70-3-0
Giorgini, José Néstor	NC:4-1-84-26-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 760/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 192/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 192/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Marco de Colaboración entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y la

Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 761/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 194/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 194/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Complementación entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 762/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 196/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 196/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Álvarez, Lidia Esther	NC:3-2-312-2-0
Vázquez, Juan Carlos	NC:6-1-113-38-0
Club Sportivo Maipú	NC:1-1-91-45-0
Lais, Domingo Federico	NC:3-2-159-25-0
Pereyra, Raúl Alberto	NC:4-1-351-9-0
Fundación San Martín de Porres-Ciudad de los Niños	NC:1-1-115-9-0
Club Social y Deportivo Las Lilas	NC:6-1-109-3-0

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) del pago de las Contribución que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Club Social y Deportivo Las Lilas	NC:6-1-109-3-0
Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento	NC:4-1-129-1-0
Club Sportivo Maipú	NC:1-1-91-48-0
	NC:1-1-91-46-0
	NC:1-1-91-45-0
Fundación San Martín de Porres-Ciudad de los Niños	NC:1-1-115-9-0
Club Juan Bautista Alberdi	NC:6-2-186-7-0
	NC:6-2-186-16-0

	NC:6-2-186-17-0
ARCID	NC: 1-2-60-18-0

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 763/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 197/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 197/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Financiación de Deuda suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la cancelación de la deuda existente, en concepto de los recursos generados a través de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará a la partida presupuestaria que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente del EMOS, al momento de su ejecución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 764/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 198/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 198/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de comodato suscripto con La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) -Filial Río Cuarto-, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el préstamo gratuito de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, para el funcionamiento de un jardín maternal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 765/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 199/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 199/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de pago suscripto con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba - EPEC-, a los efectos de cancelar los importes que actualmente adeuda el Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS- a la referida Empresa, por una suma total de Pesos cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 44/100 (\$52.784.736,44), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 766/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 202/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 202/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 183/17, modificada por Ordenanza N° 1022/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°.- El Consejo Municipal de Género será presidido por 1 (un) representante elegido por mayoría agravada y su duración será por 2 (dos) años. Las

Instituciones integrantes, deberán acreditar el 80% de asistencia a las asambleas ordinarias del mismo para poder emitir su voto.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 767/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 213/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 213/21

ARTICULO 1º.- Prorrógase el contrato suscripto con la firma Sociedad Anónima Transporte Ciudad de Río Cuarto (S.A.T.C.R.C.), para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto, hasta la fecha de efectiva iniciación del servicio licitado a favor del nuevo concesionario, en los términos de la competencia atribuida al Concejo Deliberante y, en consecuencia, del contrato de concesión del servicio público de transporte de pasajeros oportunamente a suscribir.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 768/2021
29 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 189/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 189/21

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de la ciudad Río Cuarto el programa “Movilidad Urbana”, con el objetivo de promover la gestión del trabajo en conjunto del Cuerpo Legislativo, profesionales Nacionales e Internacionales y la valiosa participación Ciudadana, en pos de mayor inclusión social por medio de la sustentabilidad, la infraestructura vial, el uso de nuevas tecnologías y la relación con el ambiente. Que permitan la satisfacción de necesidades de vecinos, vecinas de la ciudad e instituciones; para tratar la temática en constante evolución y generar la legislación que se considere.

El programa abordará diferentes dimensiones:

- Movilidad urbana, planificación e infraestructura.
- Movilidad urbana, perspectiva de género y seguridad.
- Movilidad urbana, ambiente y medios de transportes saludables.
- Movilidad urbana sustentabilidad y sistema económico - financiero.
- Movilidad urbana y accesibilidad: inclusión, innovación tecnológica.
- Movilidad urbana y transportes colectivos: Pasajeros, escolares, personas en tratamientos médicos, empresas e industrias.
- Movilidad urbana y participación ciudadana.

ARTICULO 2°.- El programa “Movilidad Urbana” será de carácter permanente y gestionado a partir de la presidencia del cuerpo y con las comisiones que se designen al efecto.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que las necesidades del programa “Movilidad urbana”, serán atendidas con el presupuesto perteneciente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Presidencia del Concejo Deliberante para la implementación funcional del programa.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 185/21

ORDENANZA: 185/21

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Julio Cesar Castro, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado al mantenimiento y ampliación de Asociación Civil, "Una Luz en Tu camino". A cuyo fin se designa al señor Julio Cesar Castro, D.N.I. N° 21.694.081, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación de Asociación Civil, "Una Luz en Tu camino", quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 186/21

ORDENANZA: 186/21

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Karen Desiree Belforte, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado al mantenimiento y ampliación del Centro Comunitario Fútbol Callejero. A cuyo fin se designa a la señora Karen Desiree Belforte, D.N.I. N° 39.423.123, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación del Centro Comunitario Fútbol Callejero, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 769/2021
30 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo “Digitalización y Actualización General del Registro Catastral”, suscripta por los agentes municipales Claudio Fabián RAYA, Legajo N° 1950, Gabriel Alejandro CARRIZO, Legajo N° 3155 y Sebastián Germán ANDREAZZINI, Legajo N° 3149, dependientes de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, dentro del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, para la realización de las tareas de carga en S.I.M. de subdivisiones, mensuras y loteos; dibujo de planchetas catastrales; dibujo en brigada de subdivisiones, mensuras y loteos; actualización plano de la Ciudad de Río Cuarto, carga de parcelas rurales con georreferenciación en plano y en imagen satelital mediante Google Earth; medición y demarcación de terrenos municipales, y levantamiento topográfico, a partir del 1 de febrero de 2022 o la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, si esta fuere posterior, y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el expediente administrativo N° 2359-S-2021, afectándose a dicho personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándosele a cada agente una retribución mensual de Pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0699.99 del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio 2022 - FUAM N° 0050 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 770/2021
30 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el acta de emprendimiento productivo “Inspecciones de Comercio e Industria” suscripta por los agentes: Gabriel REINA, Legajo N° 8382 y Franco Andrés GIBAUDO, Legajo N° 2655; quienes realizarán tareas de inspecciones en comercios e industrias en general, siendo responsables de la coordinación y programación del emprendimiento, la Directora Gral. de Planeamiento Urbano, Arq. Alejandra PITT y el Subsecretario de Planificación Urbana, Arq. Germán MALDONADO, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses de conformidad con el programa descripto en el acta que obra en el expediente N° 50849-S-2018, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos, en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa –Subprograma 0621.99, correspondiente al Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio 2022 -FUAM N° 049 - y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno,
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 771/2021
30 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 212/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 212/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 644/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°.- Los vehículos que se incorporen al servicio, no podrán superar en ningún momento los 15 (quince) años de antigüedad a partir del 01/01/2025. Hasta dicha fecha la antigüedad permitida será de 20 (veinte) años, tomando como base para ello, el año inscripción por ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo con antigüedad no mayor a los cinco (5) años con relación al año-modelo y cumplimentar los mismos requisitos exigidos por la presente Ordenanza, y/o los que disponga la autoridad de aplicación.”

ARTICULO 2°.- La modificación introducida y detallada en el artículo anterior será exigible a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, tanto a quienes forman parte del sistema como a quienes aspiren a ingresar al mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 772/2021
30 de diciembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 214/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 214/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 15° bis de la Ordenanza N° 783/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15° bis.- Establécese, a partir de 1 de enero de 2023, una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de taxi.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 29 bis de la Ordenanza N° 783/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29° bis.- Establécese, a partir de 1 de enero de 2023, una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de remis.”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de diciembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 773/2021 **30 de diciembre de 2021**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 20 de septiembre de 2021 por la agente municipal Lic. Rosanna María MACCIO, Legajo N° 1697; dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para la realización de las tareas de: detección, monitoreo y seguimiento epidemiológico de casos positivos de COVID-19 y los

contactos estrechos, coordinación del recurso humano requerido para la Campaña de vacunación, gestión de insumos, equipamiento y tecnología requerido por la campaña, planificación de turnos para realizar notificaciones de vacunación, a partir del 23 de octubre de 2021 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo 68206-S-2020, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a la agente una retribución mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa – Subprograma 0432.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio – FUAM N° 041- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 30 de diciembre de 2021